



Asamblea General

Distr. general
29 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

26º período de sesiones

31 de octubre a 11 de noviembre de 2016

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

República Árabe Siria

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.16-14929 (S) 140916 210916



* 1 6 1 4 9 2 9 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

1. Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1969)		ICCPR-OP 2
	ICESCR (1969)		OP-CAT
	ICCPR (1969)		ICPPED
	CEDAW (2003)		
	CAT (2004)		
	CRC (1993)		
	OP-CRC-AC (2003)		
	OP-CRC-SC (2003)		
	ICRMW (2005)		
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	CRPD (2009)		
	ICERD (declaración/reserva, art. 22, 1969)	CRC (retirada de reservas, arts. 20 y 21, 2012)	
	ICESCR (declaración/reserva, art. 26, párr. 1, 1969)		
	ICCPR (declaración/reserva, art. 48, párr. 1, 1969)		
	CEDAW (declaración/reservas, arts. 2, 9, párr. 2, 15, párr. 4, 16, párr. 1 c), d), f) y g), 16, párr. 2, y 29, párr. 1, 2003)		
	CAT (declaración, 2004)		
	CRC (reserva general/reserva, art. 14, 1993)		
	OP-CRC-AC (declaración/declaración en virtud del art. 3, párr. 2: 18 años, 2003)		
	OP-CRC-SC (declaración/reservas, art. 3, párr. 1 a) ii), y 3, párr. 5, 2003)		
	ICRMW (declaración, 2005)		
	CRPD (entendimiento general/entendimiento, art. 12, 2009)		

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente</i> ³	OP-CRPD (2009)		ICERD, art. 14 OP-ICESCR ICCPR, art. 41 ICCPR-OP 1 OP-CEDAW CAT, arts. 20 a 22 OP-CRC-IC ICRMW, arts. 76 y 77 OP-CRPD, arts. 6 y 7

2. Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
	Protocolo de Palermo ⁴		Convenciones sobre los refugiados y los apátridas ⁵
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y Protocolo adicional I ⁶		Protocolos adicionales II y III a los Convenios de Ginebra de 1949 ⁷
	Convenios fundamentales de la OIT ⁸		Convenios núms. 169 y 189 de la OIT ⁹ Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

1. Se alentó a la República Árabe Siria (“el Estado”) a que pasase a ser parte en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED)¹⁰; en los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR)¹¹, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)¹², de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹³ y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT)¹⁴; en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo, de 1967¹⁵; en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961¹⁶; en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza¹⁷ y en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹⁸.

2. El Comité de los Derechos del Niño alentó al Estado a que retirase su reserva general y su reserva al artículo 14 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC). El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó al Estado a retirar sus reservas a los artículos 2 y 15, párrafo 4, de la CEDAW.

3. El Consejo de Seguridad exigió la aplicación inmediata de su resolución 2254 (2015) para facilitar una transición política dirigida por Siria y que Siria considerase propia basada en el comunicado de Ginebra¹⁹.

B. Marco constitucional y legislativo

4. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Estado que incorporase en su Constitución o su legislación disposiciones sobre la igualdad de género y la discriminación contra la mujer, y que además contemplase sanciones, en consonancia con la CEDAW²⁰.

5. El Comité de los Derechos del Niño instó al Estado a que promulgase el proyecto de ley sobre los derechos del niño y que cumpliera con la CRC²¹. Además, le recomendó que prohibiese por ley la violación de las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (OP-CRC-AC)²².

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

6. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó aumentar la capacidad y la función de coordinación de la Comisión Siria de Asuntos de la Familia²³, y aprobar un plan nacional para evaluar los efectos negativos del conflicto en las vidas de las mujeres y las niñas²⁴.

7. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos destacó la necesidad de disponer de un marco jurídico y de mecanismos de rendición de cuentas e instó al Gobierno a que explorase soluciones duraderas para los desplazados internos²⁵.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

8. La Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria (“la Comisión”) informó de que sus investigaciones seguían viéndose limitadas por la denegación de acceso al país²⁶ y recomendó al Gobierno que le permitiera acceder a él²⁷.

A. Cooperación con los órganos de tratados

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Marzo de 1999	-	-	16° informe retrasado desde 2000
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Agosto de 2001	-	-	Cuarto informe retrasado desde 2006
Comité de Derechos Humanos	Julio de 2005	-	-	Cuarto informe retrasado desde 2009
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Junio de 2007	2012	Julio de 2014	Tercer informe. Presentación prevista en 2018
Comité contra la Tortura	Mayo de 2010	-	Mayo de 2012 (adoptadas en ausencia del informe especial solicitado en virtud del artículo 19, párrafo 1)	Segundo informe retrasado desde 2014
Comité de los Derechos del Niño	Junio de 2003 (CRC); octubre de 2007 (OP-CRC-AC); septiembre de 2006 (OP-CRC-SC)	-	Octubre de 2011	Quinto informe retrasado desde 2015
Comité sobre los Trabajadores Migratorios	Abril de 2008	-	-	Segundo informe retrasado desde 2011
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2011

9. El Comité contra la Tortura invitó al Estado a presentar un informe sobre las violaciones generalizadas de la CAT. No se ha recibido respuesta del Estado²⁸.

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	2015	Participación de la mujer en la vida pública; retirada de las reservas; violencia contra las mujeres en el conflicto; erradicación de la impunidad por el maltrato cometido contra las mujeres activistas ²⁹	2016 ³⁰ ; diálogo de seguimiento en curso
Comité contra la Tortura	2012 2011	Recomendaciones de las observaciones finales de 2012 ³¹ Centros de detención secretos; investigaciones; violencia contra las mujeres y delitos “de honor”; defensores de los derechos humanos ³²	Recordatorios enviados en 2012 y 2014 ³³ 2011 ³⁴ ; informe especial solicitado ³⁵

B. Cooperación con los procedimientos especiales³⁶

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>	Salud Alimentos	Desplazados internos
<i>Visitas acordadas en principio</i>		Ejecuciones sumarias Mercenarios Libertad de reunión pacífica y de asociación Violencia contra las mujeres
<i>Visitas solicitadas</i>	Tortura Defensores de los derechos humanos	Medidas coercitivas unilaterales Detención arbitraria Desapariciones
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 37 comunicaciones. El Gobierno respondió a 15 comunicaciones.	

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

10. El Secretario General y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instaron al Estado a que permitiera el acceso independiente a todas las zonas de entidades de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), a fin de que pudieran vigilar las violaciones de los derechos humanos³⁷.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

11. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por las consecuencias de los estereotipos de género negativos para las vidas de las mujeres y las niñas, debido al miedo a ser secuestradas o violadas o el temor a la estigmatización en caso de ser detenidas³⁸. Instó a que se adoptase una estrategia para impedir que los derechos de la mujer resultasen lesionados en las negociaciones de paz³⁹. Le preocupaban, además, los estrictos códigos de conducta impuestos a las mujeres por los grupos armados en las zonas bajo su control⁴⁰.

12. El Comité expresó preocupación por la imposibilidad de viajar de las mujeres casadas debido a las restricciones relativas a la custodia de los hijos, que requerían el consentimiento del padre para tales desplazamientos⁴¹, y recomendó al Estado que velase por que las mujeres pudiesen viajar libremente con sus hijos⁴².

13. Preocupaban al Comité las consecuencias negativas de la apatridia para las mujeres y sus hijos, que quedaban excluidos de los servicios que solo se prestaban a nacionales⁴³.

14. El Comité recomendó que se derogasen todas las disposiciones discriminatorias que figuraban en la Ley del Estatuto Personal y que se garantizase la igualdad de derechos de mujeres y hombres⁴⁴.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

15. La Comisión informó de que el enfrentamiento había evolucionado hacia un conflicto librado por conducto de múltiples partes, dirigido por una intrincada red de alianzas en el extranjero⁴⁵. Los ataques solían producirse en zonas sin objetivos militares apreciables y los Estados implicados no habían cumplido las obligaciones que les correspondían en virtud del derecho internacional, incluidos los principios básicos del derecho internacional humanitario de distinción, proporcionalidad y precaución en el ataque⁴⁶. El Consejo de Seguridad y la Comisión instaron a las partes a que cumplieren de inmediato con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional y prohibiesen el uso de armas ilegales⁴⁷. La Comisión recomendó al Gobierno que pusiese fin a los ataques indiscriminados y desproporcionados a civiles y que los grupos armados antigubernamentales respetasen el derecho internacional. Recomendó a los países con influencia ejercer presión sobre las partes en el conflicto para lograr un proceso de transición política sostenible, además de detener el suministro de armas a las partes en el conflicto y ampliar las ayudas para operaciones humanitarias⁴⁸. El Consejo de Seguridad se mostró seriamente preocupado por el continuo sufrimiento del pueblo sirio, las consecuencias negativas del terrorismo y la ideología extremista violenta en apoyo del terrorismo, el efecto desestabilizador que tenía la crisis en la región y fuera de ella, la destrucción física en el país, y el aumento del sectarismo. Exhortó a los Estados Miembros a que previnieran y reprimieran los actos terroristas, de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según procediese⁴⁹.

16. El Secretario General informó de la persistencia del conflicto generalizado y los elevados niveles de violencia en todo el territorio de la República Árabe Siria, donde las fuerzas gubernamentales, con el respaldo de sus aliados, perpetraban bombardeos aéreos y

ataques terrestres indiscriminados y desproporcionados. Informó de que los bombardeos de artillería indiscriminados de los grupos armados no estatales de la oposición y grupos terroristas incluidos en las listas de sanciones habían seguido ocasionando muertos, heridos y desplazados entre la población civil⁵⁰. La Comisión observó que las fuerzas de la Federación de Rusia y de la coalición liderada por los Estados Unidos de América seguían llevando a cabo ataques aéreos, según informaciones recibidas de fuentes oficiales. El ACNUDH recibió numerosas denuncias de ataques aéreos supuestamente realizados por agentes internacionales que habían causado muertos y heridos entre la población civil, pero no pudo verificar debidamente su origen⁵¹. Al no tener acceso al territorio para poder examinar fragmentos de las armas utilizadas, resultaba extremadamente difícil determinar quién había sido el responsable⁵². La Comisión reiteró sus recomendaciones de que todas las partes cumplieren con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y prohibiesen el uso de armas ilegales. Instó a la cooperación eficaz en la lucha contra las organizaciones terroristas enumeradas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones⁵³.

17. La Asamblea General condenó enérgicamente las sistemáticas y generalizadas violaciones graves de los derechos humanos por las autoridades y sus milicias afiliadas (*shabiha*), como el uso de armas pesadas, los bombardeos aéreos, las municiones en racimo y los misiles balísticos contra civiles, además de los ataques a escuelas, hospitales y lugares de culto⁵⁴. La Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (la “Representante Especial”) señaló que el uso de bombas de barril por parte de las fuerzas gubernamentales contra bienes de carácter civil había supuesto un elevado número de muertes o lesiones graves de niños⁵⁵. El Consejo de Derechos Humanos condenó los ataques indiscriminados o deliberados específicamente contra civiles, y observó que la represión excesiva y violenta de las protestas civiles por las autoridades sirias había impulsado la intensificación de la violencia armada⁵⁶.

18. La Asamblea General condenó el uso en gran escala de armas químicas, que constituía una grave violación del derecho internacional, y destacó que quienes fuesen responsables de ello debían rendir cuentas de sus actos⁵⁷. El Comité de los Derechos del Niño se mostró consternado por las muertes de niños sirios en un presunto ataque químico, que consideró una violación manifiesta de la CRC⁵⁸.

19. El Relator Especial sobre el derecho a la salud condenó los ataques a unidades médicas y su destrucción, y afirmó que ese tipo de incidentes equivalían a crímenes de guerra y podían constituir crímenes de lesa humanidad. Instó a las partes a que respetasen las protecciones especiales que el derecho internacional humanitario otorgaba a las unidades médicas⁵⁹. La Comisión informó de que los ataques a hospitales, personal o transporte sanitario y la denegación de acceso a la asistencia médica seguían siendo una característica inherente al conflicto sirio. El Consejo de Seguridad, en su resolución 2139, exigió que todas las partes respetasen el principio de la neutralidad médica⁶⁰. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos instó al Gobierno a proteger a los trabajadores humanitarios y apoyar su labor y su capacidad operativa⁶¹.

20. El Consejo de Seguridad reiteró su llamamiento para que todas las partes del país diesen al personal de asistencia humanitaria acceso irrestricto a toda la población que necesitase asistencia y que cooperasen plenamente con las organizaciones de las Naciones Unidas⁶². El Relator Especial sobre el derecho a la salud exhortó a que se adoptasen medidas para proteger a los millones de personas que vivían en zonas sitiadas y de difícil acceso; instó a las partes en el conflicto a que permitiesen el paso del socorro humanitario para la población civil y pidió la evacuación segura e irrestricta de aquellos civiles que quisieran marcharse⁶³. La Representante Especial indicó que las partes en el conflicto, particularmente el Gobierno, el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL), el Frente Al-Nusrah y los grupos armados de la oposición, habían empleado el asedio y la inanición

como táctica bélica⁶⁴. Según un informe del Secretario General al Consejo de Seguridad, el acceso a los 4,6 millones de personas que vivían en zonas sitiadas, de difícil acceso y de alta prioridad a 30 de abril de 2016 seguía siendo motivo de gran preocupación⁶⁵. Casi la mitad de los habitantes sitiados en las áreas controladas por el EIL resultaba inaccesible para la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas⁶⁶.

21. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó al Estado a que cooperase plenamente con las Naciones Unidas para garantizar un acceso humanitario rápido, seguro y sin trabas a los más de 10 millones de personas necesitadas de asistencia, entre otras cosas declarando una inmediata cesación del fuego, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 2139 y 2165 del Consejo de Seguridad, e instó a los grupos armados a que facilitasen el acceso a la asistencia humanitaria⁶⁷. El Consejo de Seguridad y la Comisión formularon recomendaciones conexas⁶⁸.

22. La Asamblea General denunció, entre otras cosas, las masacres, las ejecuciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas. Condenó enérgicamente todos los abusos contra los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por parte de las autoridades sirias y sus milicias afiliadas (*shabiha*), además de por extremistas armados y grupos antigubernamentales armados. Además, condenó la intervención de todos los combatientes extranjeros, incluidos los que combatían en nombre de las autoridades sirias, y expresó profunda preocupación por el hecho de que su participación exacerbaba aún más el deterioro de la situación humanitaria y de derechos humanos⁶⁹. Asimismo, condenó enérgicamente la intervención de todos los combatientes terroristas extranjeros⁷⁰.

23. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por los ataques en gran escala contra civiles cometidos por las fuerzas de seguridad, que habían dado lugar a numerosas ejecuciones sumarias, incluida la muerte de personas de edad, mujeres y niños que trataban de huir de los ataques en pueblos y aldeas⁷¹, así como por los bombardeos de zonas residenciales y la demolición de viviendas⁷². El Comité expresó también su preocupación por las numerosas violaciones graves de los derechos del niño⁷³, así como su profunda preocupación por las denuncias constantes y corroboradas sobre la existencia de violaciones generalizadas y sistemáticas de las disposiciones de la CAT cometidas contra la población civil⁷⁴. El Comité de los Derechos del Niño instó encarecidamente a adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los niños⁷⁵. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recordó al Estado las obligaciones contraídas en virtud de la CEDAW, que seguían siendo aplicables durante el conflicto⁷⁶.

24. En un informe del Consejo de Seguridad se condenó la detención arbitraria y la tortura, además de los secuestros, raptos y desapariciones forzadas de civiles, y se exigió el fin inmediato de esas prácticas y la liberación de todas las personas detenidas de forma arbitraria⁷⁷. El Comité contra la Tortura recomendó al Estado que investigase las desapariciones forzadas denunciadas y comunicase los resultados de las investigaciones a los familiares de los desaparecidos⁷⁸.

25. El Comité contra la Tortura reiteró su recomendación de reafirmar inequívocamente el carácter absoluto de la prohibición de la tortura, considerar personalmente responsables a quienes fuesen partícipes en ella⁷⁹, adoptar inmediatamente medidas de protección y proporcionar reparación a todas las víctimas⁸⁰. La Comisión recomendó que se prohibiese y se impidiese la tortura, incluida la violencia sexual⁸¹.

26. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por las denuncias sobre muertes de detenidos tras haber sufrido torturas⁸²; y por el empleo habitual de torturas, que parecía formar parte deliberadamente de la política del Estado⁸³. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por las denuncias de casos de niños fallecidos como

consecuencia de la tortura⁸⁴ y de niños privados de libertad que seguían en riesgo de sufrir torturas⁸⁵. La Representante Especial formuló observaciones conexas⁸⁶.

27. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por las denuncias de actos de tortura, tratos crueles e inhumanos, ejecuciones sumarias y secuestros cometidos por grupos de oposición armados⁸⁷.

28. Preocupaban gravemente al Comité contra la Tortura y al Secretario General las condiciones crueles, inhumanas o degradantes de la reclusión, incluido el grave hacinamiento en los centros⁸⁸. El Comité se mostró seriamente preocupado por la existencia denunciada de lugares de detención secretos⁸⁹, así como por el hecho de que los representantes de las organizaciones internacionales no tuvieran acceso a los lugares de detención. Recomendó que se estableciese un sistema nacional independiente para supervisar los lugares de detención, que se autorizase la realización de visitas sin previo aviso por observadores internacionales⁹⁰, y que se clausurasen todos los centros de detención secretos⁹¹.

29. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó al Estado a que prohibiese todas las formas de violencia contra la mujer, a manos de las fuerzas del Gobierno, las milicias afiliadas a estas y los grupos armados⁹², y que asegurase que las cuestiones relacionadas con la violencia sexual se planteasen de manera sistemática en el proceso de paz y se reflejasen adecuadamente en todo acuerdo de paz⁹³.

30. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por las insistentes denuncias de actos de violencia sexual cometidos por agentes del Estado, incluso contra hombres y niños detenidos⁹⁴. El Comité de los Derechos del Niño y la Representante Especial se mostraron preocupados por los casos de niños expuestos a violación y otras formas de abuso sexual durante su estancia en centros de rehabilitación⁹⁵. La Representante Especial solicitó al Gobierno que enjuiciase a los responsables de dichos actos y ofreciese reparaciones a las víctimas⁹⁶.

31. La Comisión informó de que en las zonas controladas por grupos armados, los civiles habían sufrido el incesante menoscabo de sus libertades fundamentales. El EIIL hacía cumplir sus normas sumariamente, imponiendo duras sanciones y discriminando a quienes transgredían su autoproclamado gobierno o se negaban a aceptarlo. Además, había llevado a cabo un ataque generalizado y sistemático contra la población civil kurda que equivalía a crímenes de lesa humanidad. La Comisión recomendó al Estado que cumpliera con su obligación legal vinculante de proteger a la ciudadanía de esos crímenes y recomendó que la comunidad internacional aplicase la resolución 2170 del Consejo de Seguridad y se asegurase de que los miembros del EIIL rindiesen cuentas por sus actos⁹⁷. La Comisión informó de que el EIIL había raptado a cientos de mujeres y niñas yazidíes, que en su mayoría eran vendidas como “botín de guerra” u ofrecidas como “concubinas” a los combatientes de dicho grupo; además, indicó que decenas de esas mujeres y niñas habían sido trasladadas a varios lugares del Estado donde eran forzadas a ejercer de esclavas sexuales⁹⁸. La Representante Especial informó de que se había obligado a niñas a contraer matrimonios precoces y forzados con combatientes, y que las niñas yazidíes capturadas en el Iraq seguían siendo víctimas de la trata y utilizadas como esclavas sexuales⁹⁹. La Comisión de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) instó a acabar con esas prácticas y ofrecer plena protección a la población frente a ellas¹⁰⁰.

32. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por los informes concordantes en que se indicaba que las mujeres y las niñas sirias desplazadas corrían más riesgo de ser objeto de violencia y explotación sexuales y de contraer matrimonios precoces y forzados¹⁰¹. El Comité de los Derechos del Niño planteó preocupaciones similares¹⁰² e instó a que se prohibiesen los matrimonios precoces y forzados¹⁰³.

33. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer mostró preocupación por los “delitos de honor”¹⁰⁴ y recomendó al Estado que derogase los artículos 192, 242 y 548 del Código Penal a fin de acabar con las circunstancias atenuantes en los casos de delitos de honor¹⁰⁵. El Comité de los Derechos del Niño instó al Estado a que velase por que los autores de delitos de honor fuesen condenados a penas proporcionales a la gravedad de esos delitos¹⁰⁶.

34. La Representante Especial informó de que las Naciones Unidas habían verificado casos de reclutamiento y uso de niños en hostilidades por las partes en el conflicto. La mayoría de los casos documentados se referían a grupos armados, entre ellos los favorables al Gobierno¹⁰⁷. El secuestro de niños había pasado a ser cada vez más frecuente, principalmente por parte del EIIL. La Representante Especial recomendó al Gobierno que protegiese a los niños e impidiese su reclutamiento¹⁰⁸. La Comisión de Expertos de la OIT indicó que, según la información recibida, numerosos grupos armados estaban reclutando niños y utilizándolos para tareas logísticas y de combate. Apuntó que el EIIL había instrumentalizado a niños y abusado de ellos en una escala jamás vista con anterioridad en el conflicto. Instó al Gobierno a que velase por la plena e inmediata desmovilización de todos los niños y pusiese fin al reclutamiento forzado de niños para las fuerzas armadas. En lo relativo a la resolución 2068 (2012) del Consejo de Seguridad, instó al Gobierno a que velase por que los responsables del reclutamiento forzado de niños fueran enjuiciados y castigados¹⁰⁹.

35. El Comité de los Derechos del Niño instó al Estado a derogar el artículo 170 del Código del Estatuto Personal y las disposiciones del Código Penal que autorizaban los castigos corporales¹¹⁰.

36. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se agilizase la aprobación de un plan nacional para combatir la trata de personas¹¹¹.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

37. El Comité contra la Tortura señaló la conclusión de la Comisión relativa a la existencia de pruebas de que “personas concretas, entre otras comandantes y altos cargos del Gobierno, son responsables de crímenes de lesa humanidad y de otras violaciones graves de los derechos humanos”¹¹². La Comisión afirmó que las fuerzas gubernamentales y el EIIL estaban cometiendo crímenes de lesa humanidad. Además, los crímenes de guerra perpetrados por los combatientes aumentaban de forma incontrolada¹¹³. La Comisión recomendó que se transmitiese su informe al Consejo de Seguridad a fin de que pudieran adoptarse las medidas apropiadas, remitiendo la situación a la justicia, posiblemente a la Corte Penal Internacional o a un tribunal especial¹¹⁴. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos exhortó a todos los Gobiernos con influencia en el Estado a que interviniesen para poner fin a los abusos y las violaciones de los derechos humanos cometidos por las partes beligerantes, e instó a los miembros del Consejo de Seguridad que de manera sistemática habían bloqueado la opción de llevar al Estado ante la Corte Penal Internacional a que asumiesen sus responsabilidades y llevasen al Estado ante la Corte¹¹⁵. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño instaron al Estado a derogar los Decretos Legislativos núm. 14/1969 y núm. 69/2008, que otorgaban inmunidad judicial a los miembros de los órganos de seguridad e inteligencia¹¹⁶. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota de la creación de un comité judicial especializado encargado de investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas desde el inicio de las protestas¹¹⁷.

38. La Comisión recomendó a la comunidad internacional que, en las resoluciones del Consejo de Seguridad, adoptase medidas correctivas y preventivas más enérgicas que se centrasen en poner fin a los crímenes de guerra y combatir la impunidad de la que gozaba el EIIL, además de recurrir a mecanismos de rendición de cuentas de ámbito internacional, como la Corte Penal Internacional, para que los responsables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad (entre ellos, los jefes del EIIL) rindiesen cuentas por tales actos¹¹⁸. El Comité de los Derechos del Niño apoyó los llamamientos de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y el Secretario General para llevar a cabo una investigación pronta, independiente, efectiva y transparente de los abusos contra los derechos humanos cometidos desde marzo de 2011¹¹⁹.

39. El Comité contra la Tortura recomendó al Estado que estableciese una comisión de investigación independiente de las graves denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad o los grupos armados que actuaban bajo el control o con el consentimiento o la aquiescencia de las autoridades del Estado¹²⁰ y que procesase y castigase a los responsables¹²¹.

40. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado que elevase la edad legal de responsabilidad penal hasta al menos los 12 años¹²².

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

41. El Comité de los Derechos del Niño instó al Estado a fijar la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años tanto para los niños como para las niñas y a derogar las disposiciones del Código del Estatuto Personal que autorizaban los matrimonios precoces¹²³.

42. El Comité expresó preocupación por el hecho de que la inscripción de los niños que nacían en zonas remotas resultaba problemática¹²⁴ e instó a que se modificara el Código del Estatuto Personal para reconocer todos los matrimonios mixtos y asegurar la inscripción efectiva de todos los niños¹²⁵.

43. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendaron al Gobierno que aprobase leyes para que las mujeres pudiesen transferir la nacionalidad siria a sus hijos y que aplicase el artículo 3, párrafo d), del Código de Nacionalidad a fin de garantizar el derecho a la nacionalidad para todos los niños potencialmente apátridas que hubiesen nacido en el país¹²⁶.

E. Libertad de circulación

44. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por que los representantes consulares hubieran denegado la renovación de sus pasaportes a mujeres activistas que se encontraban en el extranjero¹²⁷.

F. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

45. La Comisión informó de que el EIIL había obstaculizado el ejercicio de las libertades religiosas y de la libertad de expresión, reunión y asociación, y que muchos residentes se quejaban de los actos violentos perpetrados bajo el pretexto de imponer

castigos corporales por delitos *hudud*, basándose en la interpretación radical del derecho islámico que hacía el grupo¹²⁸.

46. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por el asesinato de periodistas, abogados y defensores y activistas de los derechos humanos, así como por las detenciones arbitrarias de activistas como medida de intimidación y represalia¹²⁹. El Comité de los Derechos del Niño se mostró preocupado por las restricciones a la labor de las organizaciones de derechos humanos¹³⁰. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó al Estado a poner en libertad a las mujeres activistas y a poner fin a la impunidad por actos como las detenciones arbitrarias, el maltrato físico y la violencia sexual¹³¹.

47. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Estado que aprobase el proyecto de ley de asociaciones¹³².

48. La Comisión de Expertos de la OIT instó al Gobierno a que velase por que aquellas personas que expresaran opiniones políticas o se opusieran de forma pacífica al sistema político, social o económico establecido no fueran sentenciadas a penas de prisión con la imposición de trabajo forzoso¹³³.

49. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por el bajo nivel de participación de la mujer en la vida política y pública¹³⁴ e instó al Estado a que velase por que las mujeres con distintas opiniones políticas participasen en todas las etapas del proceso de paz y por que las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil pudiesen contribuir al proceso de paz como agentes independientes¹³⁵.

50. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó despenalizar la difamación¹³⁶.

G. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

51. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por la discriminación que existía antes del conflicto contra la mujer en el empleo y recomendó al Estado que redoblaste sus esfuerzos para ofrecer a las mujeres afectadas por el conflicto oportunidades económicas sostenibles a fin de promover la igualdad entre los géneros¹³⁷.

H. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

52. El Secretario General describió la magnitud de la devastación para el pueblo sirio, que había alcanzado proporciones descomunales. Cerca de 13,5 millones de personas necesitaban asistencia o protección humanitaria, y había alrededor de 6,5 millones de desplazados internos¹³⁸.

53. El Comité de los Derechos del Niño seguía preocupado por que no se hubiese adoptado una estrategia más firme para combatir los factores estructurales de la pobreza¹³⁹. El Secretario General señaló que tres de cada cuatro sirios vivían en la pobreza, que los servicios esenciales en el país estaban funcionando con una capacidad reducida o habían cerrado y que las condiciones de vida para los sirios se seguirían deteriorando aún más hasta que se pusiese fin a los combates¹⁴⁰. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por el hecho de que las mujeres y las niñas representasen la abrumadora mayoría de la población necesitada de asistencia humanitaria¹⁴¹.

54. La Comisión afirmó que, desde 2011, la inseguridad, la imposición de asedios, las sanciones económicas y la guerra habían menoscabado gravemente la capacidad de los civiles sirios para ganarse la vida y habían generado una serie de economías paralelas arraigadas en el oportunismo, la extorsión y la denegación de los derechos humanos fundamentales¹⁴².

55. Según el informe de la Comisión, millones de residentes sirios tenían acceso escaso o nulo a la electricidad y al agua corriente, debido, en algunos casos, a cortes deliberados que impedían el funcionamiento de los hospitales¹⁴³.

56. Ante la crisis generalizada y creciente de vivienda, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos recomendó al Gobierno que formulase planes de vivienda para aumentar las opciones de alojamiento de los desplazados internos¹⁴⁴. Además, destacó la importancia de abordar debidamente las cuestiones relativas a la vivienda, la tierra y la propiedad mediante unas políticas claras¹⁴⁵.

I. Derecho a la salud

57. El Relator Especial sobre el derecho a la salud señaló que más de 5 millones de personas vivían en zonas “de difícil acceso”. De ellas, casi 600.000 vivían en las 18 zonas sitiadas del Estado. Afirmó que a menudo en las instalaciones médicas de las zonas sitiadas faltaba personal cualificado, equipos y suministros médicos¹⁴⁶. Según un informe del Consejo de Seguridad, desde el 1 de enero de 2016, solo se habían aprobado 4 solicitudes de las 18 presentadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para entregar suministros médicos¹⁴⁷. La inseguridad y las restricciones impuestas por las partes habían conllevado la escasez de personal médico cualificado y habían dejado a muchas personas sin poder recibir tratamiento¹⁴⁸.

58. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer mostró preocupación por los informes en los que se indicaba que a las embarazadas que vivían en zonas fuera del control del Gobierno se les había denegado el acceso a los servicios médicos, por las restricciones impuestas por el Estado a los suministros y la asistencia médicos y quirúrgicos destinados a ser entregados en las zonas sitiadas, así como por la falta de acceso de las víctimas de violaciones a la asistencia sanitaria. El Comité recomendó ampliar los motivos por los que se permitía abortar y garantizar que las mujeres que quedaban embarazadas como consecuencia de una violación tuviesen acceso gratuito a servicios de aborto sin riesgo¹⁴⁹.

J. Derecho a la educación

59. La Comisión indicó que más de 3 millones de niños habían dejado de asistir a clase regularmente. Las escuelas de las zonas bombardeadas suspendían periódicamente sus actividades. Buena parte de los millones de personas que no asistían a la escuela nunca podrían completar su educación. Eso no solo afectaba a las perspectivas de futuro de los niños sirios, sino también a las del país y la región¹⁵⁰. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos apuntó que la educación debía ser considerada un elemento de suma prioridad para los niños desplazados internos¹⁵¹.

60. La Representante Especial y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) señalaron que los ataques a escuelas habían supuesto que más de 6.500 centros escolares (y el 70% de las escuelas del OOPS) resultasen inaccesibles, hubiesen quedado destruidos o parcialmente dañados o se les hubiese dado otro uso como alojamiento de los desplazados internos¹⁵².

61. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que el Estado desarrollase programas destinados a las niñas afectadas por el conflicto, con miras a asegurar que pudieran reincorporarse a las escuelas o universidades¹⁵³.

K. Derechos culturales

62. Según el informe de la Comisión, cuando el EIIL se hizo con el control de la antigua ciudad de Palmira, destruyó sistemáticamente estructuras y objetos milenarios, además de varios bustos funerarios en Tadmur. Este grupo terrorista destruyó objetos de valor inestimable del museo de Palmira, además de la Torre de Elahbel¹⁵⁴.

L. Personas con discapacidad

63. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por el hecho de que los servicios de salud y rehabilitación para los niños con discapacidad eran proporcionados fundamentalmente por organizaciones de la sociedad civil. Instó al Estado a asignar recursos para aplicar planes para los niños con discapacidad y le recomendó que mejorase la calidad de la educación integradora¹⁵⁵.

64. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó al Estado a que atendiese los riesgos concretos y las necesidades particulares de las desplazadas internas con discapacidad¹⁵⁶.

M. Minorías

65. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por que el Decreto Legislativo núm. 49/2011, que regulaba el estatuto jurídico de los kurdos sirios, pudiera beneficiar solamente a los kurdos registrados como “extranjeros” (*ayanib*)¹⁵⁷. Por ello, instó al Estado a que garantizase que todos los niños cuyos padres fuesen kurdos nacidos en Siria, incluidos los hijos de kurdos apátridas (conocidos como *maktumin*), adquiriesen la nacionalidad siria¹⁵⁸.

66. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por la suerte de ciertas minorías étnicas y religiosas del Estado en manos de grupos terroristas¹⁵⁹.

N. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

67. El ACNUR señaló que las leyes sobre la entrada y la condición jurídica de los extranjeros no abordaban explícitamente la situación y las necesidades de protección de los solicitantes de asilo y los refugiados. Recomendó que se aprobasen leyes nacionales amplias relativas al asilo¹⁶⁰.

68. El ACNUR indicó que la mayoría de los refugiados y solicitantes de asilo que había en el Estado procedían del Iraq y no tenían derecho a trabajar. Expresó preocupación por que la situación de protección de los refugiados se hubiese deteriorado de manera significativa, y señaló que, aunque la repatriación voluntaria podría ser una opción en ciertos casos, no era viable para la mayoría de los refugiados iraquíes¹⁶¹.

69. El OOPS informó de que antes de 2011, el Estado acogía a 560.000 refugiados palestinos. Desde que estalló el conflicto, se estimaba que 450.000 refugiados se habían quedado; de ellos, unos 280.000 eran desplazados internos que precisaban asistencia humanitaria¹⁶². El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos

formuló observaciones conexas¹⁶³. El Comité de los Derechos del Niño instó encarecidamente al Estado a que cesase las operaciones militares dentro y fuera de los campamentos de refugiados y facilitase el pleno acceso de los organismos humanitarios a los refugiados¹⁶⁴. En abril de 2016 se habían cerrado las 29 escuelas del OOPS en el campamento de refugiados de Yarmuk. El OOPS alentó a las autoridades a que investigasen los ataques a las escuelas¹⁶⁵.

70. El Consejo de Seguridad recalcó la necesidad urgente de facilitar el regreso seguro y voluntario de los refugiados y los desplazados internos a sus zonas de residencia y garantizar la rehabilitación de las zonas afectadas, de conformidad con el derecho internacional, además de tener en cuenta los intereses de los países que acogían a refugiados¹⁶⁶. La Comisión recomendó a la comunidad internacional que respetase el principio de no devolución y se abstuviese de forzar a los refugiados a volver al país, salvo que mejorase la conducta de todas las partes en el conflicto¹⁶⁷.

O. Desplazados internos

71. El Secretario General informó de que los desplazamientos habían continuado por todo el país¹⁶⁸. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios señaló que más de la mitad de la población del Estado se había visto forzada a abandonar su hogar (más de 10,5 millones de personas), lo que había supuesto uno de los mayores desplazamientos de población desde la Segunda Guerra Mundial¹⁶⁹. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos afirmó que en junio de 2014 cerca de la mitad de la población había abandonado su hogar y casi un tercio se había desplazado sin salir del país, mientras que el resto había huido a países vecinos¹⁷⁰. Según las estimaciones del ACNUR, en diciembre de 2015 la cifra de desplazados internos alcanzaba los 6,5 millones de personas¹⁷¹.

72. El Relator Especial señaló que la gran mayoría de los desplazados internos que se alojaban en los centros colectivos que había visitado eran mujeres, niños o ancianos¹⁷². Recomendó que, en la medida de lo posible, se procurase mantener la unidad familiar¹⁷³. Indicó que el EIIL había puesto en marcha una campaña de terror en las zonas que tenía bajo su control, lo que había conllevado un desplazamiento en masa, de forma que algunos civiles se habían desplazado en múltiples ocasiones¹⁷⁴. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a que se instaurasen mecanismos de rendición de cuentas en todos los entornos de desplazamiento¹⁷⁵.

73. El Relator Especial se mostró particularmente preocupado por las cuestiones relacionadas con la protección y las dificultades para asistir a los grupos altamente vulnerables de desplazados internos¹⁷⁶. Con respecto a los desplazados internos, era necesario proyectar un mapa exhaustivo de los emplazamientos, los flujos y las evaluaciones de las necesidades de la población para garantizar que se pudiese desplegar la asistencia con rapidez¹⁷⁷. Cerca de la mitad de los departamentos de asuntos civiles habían quedado supuestamente destruidos y, al no poder efectuarse el registro de los nacimientos, la población corría el riesgo de apatridia¹⁷⁸.

74. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) informó de que en mayo de 2016 se estimaba que había 6 millones de niños afectados, entre los que se contaban 2.536.316 niños desplazados fuera del país que necesitaban asistencia. El UNICEF instó a que se adoptasen medidas efectivas para proteger a esos niños de las peores formas de trabajo infantil¹⁷⁹.

75. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos hizo hincapié en que era necesario que los centros colectivos para desplazados se encontrasen en emplazamientos seguros¹⁸⁰.

P. Derecho al desarrollo

76. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que la corrupción seguía estando generalizada¹⁸¹.

77. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por la escasez de recursos en el marco de los llamamientos humanitarios de las Naciones Unidas para el país, por lo que exhortó a la comunidad internacional a velar por que se cumplieren íntegramente todos los compromisos y que se hiciesen aportaciones adicionales¹⁸².

Q. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

78. Preocupaban a la Comisión y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer los informes en los que se indicaba que la mayoría de las mujeres activistas habían sido detenidas con arreglo a la Ley de Lucha contra el Terrorismo. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por las definiciones amplias de actos de terrorismo, grupos terroristas y financiación del terrorismo¹⁸³, e instó al Estado a enmendar la Ley de Lucha contra el Terrorismo¹⁸⁴.

R. Situación existente en determinadas regiones o territorios o relacionada con ellos

79. El Comité de los Derechos del Niño se sumó a la grave preocupación expresada por el Estado acerca de las dificultades para garantizar los derechos de los niños sirios en el Golán sirio ocupado¹⁸⁵.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on the Syrian Arab Republic from the previous cycle (A/HRC/WG.6/12/SYR/2).

² En el presente documento se han utilizado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.
- ⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); and Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, www.icrc.org/ihl.
- ⁷ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); and Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, www.icrc.org/ihl.
- ⁸ International Labour Organization (ILO) Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).
- ⁹ ILO Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169), and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).
- ¹⁰ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 52; and CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 88.
- ¹¹ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 88.
- ¹² Ibid.
- ¹³ Ibid.; and CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 47.
- ¹⁴ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 88.
- ¹⁵ Ibid., para. 75 (c).
- ¹⁶ See the UNHCR submission for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic (2016), p. 5; and CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 42 (c).
- ¹⁷ See the UNESCO submission for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic (2016), paras. 38 and 69.
- ¹⁸ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 84.
- ¹⁹ See Security Council resolution 2268 (2016). See also resolutions 2042 (2012), 2043 (2012), 2118 (2013), 2139 (2014), 2165 (2014), 2170 (2014), 2175 (2014), 2178 (2014), 2191 (2014), 2199 (2015), 2235 (2015), 2249 (2015), 2253 (2015), 2254 (2015) and 2258 (2015) and the presidential statements of 3 August 2011 (S/PRST/2011/16), 21 March 2012 (S/PRST/2012/6), 5 April 2012 (S/PRST/2012/10), 2 October 2013 (S/PRST/2013/15), 24 April 2015 (S/PRST/2015/10) and 17 August 2015 (S/PRST/2015/15).
- ²⁰ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 18.

- ²¹ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 13. See also paras. 34 (b), 44 and 58 (g).
- ²² *Ibid.*, para. 84.
- ²³ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 20 (a).
- ²⁴ *Ibid.*, para. 20 (b).
- ²⁵ See A/HRC/32/35/Add.2, paras.19, 84, 85, 104 and 105. See also the comments by the State, in A/HRC/32/35/Add.6.
- ²⁶ See A/HRC/31/68, paras. 2 and 48. See also A/HRC/S-17/2/Add.1, A/HRC/19/69, A/HRC/21/50, A/HRC/22/59, A/HRC/23/58, A/HRC/24/46, A/HRC/25/65, A/HRC/27/60 and A/HRC/30/48.
- ²⁷ See A/HRC/31/68, paras. 154-161. See also CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 38.
- ²⁸ See CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, paras. 2 and 15.
- ²⁹ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 53.
- ³⁰ See CEDAW/C/SYR/CO/2/Add.1.
- ³¹ See CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, para. 24.
- ³² See CAT/C/SYR/CO/1, para. 46.
- ³³ See the letter dated 22 January 2014 from the Committee against Torture addressed to the Permanent Mission of the Syrian Arab Republic to the United Nations Office at Geneva, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/SYR/INT_CAT_FUL_SYR_16176_E.pdf (accessed on 24 August 2016), and the letter dated 21 December 2012 from the Committee against Torture addressed to the Permanent Mission of the Syrian Arab Republic to the United Nations Office at Geneva, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/SYR/INT_CAT_FUL_SYR_13124_E.pdf (accessed on 24 August 2016). See also A/68/44, pp. 181 and 182.
- ³⁴ See CAT/C/SYR/CO/1/Add.1.
- ³⁵ See CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, para. 2.
- ³⁶ For the titles of special procedure mandate holders, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx.
- ³⁷ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 8 (b); and A/70/919, para. 74.
- ³⁸ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 21 (b).
- ³⁹ See CEDAW/C/SYR/CO/1, para. 14 (c).
- ⁴⁰ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 21 (c).
- ⁴¹ *Ibid.*, para. 45 (b). See also CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 55.
- ⁴² See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 46 (b).
- ⁴³ *Ibid.*, para. 37 (a).
- ⁴⁴ *Ibid.*, para. 46 (a).
- ⁴⁵ See A/HRC/31/68, paras. 14-19, 23, 26-29, 32-37, 48, 50 and 58. See also Security Council resolutions 2249 (2015) and 2254 (2015); and A/HRC/S-17/2/Add.1, A/HRC/19/69, A/HRC/21/50, A/HRC/22/59, A/HRC/23/58, A/HRC/24/46, A/HRC/25/65, A/HRC/27/60 and A/HRC/30/48.
- ⁴⁶ See A/70/919, para. 9.
- ⁴⁷ See A/HRC/31/68, paras. 154-161; and Security Council resolution 2268 (2016).
- ⁴⁸ See A/HRC/31/68, paras. 154-161.
- ⁴⁹ See Security Council resolution 2254 (2015), para. 13; see also resolution 2249 (2015), para. 5.
- ⁵⁰ See S/2015/862;S/2016/156, paras. 3-6; and S/2016/460, para. 5. See also Security Council resolutions 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014) and 2258 (2015).
- ⁵¹ See S/2016/631, paras. 6, 12, 15 and 18. See also S/2016/156, paras. 3-6. See also Security Council resolutions 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014) and 2258 (2015).
- ⁵² See A/HRC/31/68, para. 48. See also A/HRC/S-17/2/Add.1, A/HRC/19/69, A/HRC/21/50, A/HRC/22/59, A/HRC/23/58, A/HRC/24/46, A/HRC/25/65, A/HRC/27/60 and A/HRC/30/48.
- ⁵³ See A/HRC/31/68, paras. 154-161.
- ⁵⁴ See A/RES/68/182.
- ⁵⁵ See the submission from the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic (2016), p. 3.
- ⁵⁶ See Human Rights Council resolution 31/17.
- ⁵⁷ See A/RES/68/182.
- ⁵⁸ OHCHR, "UN Committee on the Rights of the Child appalled by killing of Syrian children in alleged chemical attack", press release, 26 August 2013, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13660&LangID=E (accessed on 24 August 2016).

- ⁵⁹ OHCHR, “Attacks on medical units in Syria may amount to war crimes and crimes against humanity”, press release, 10 June 2016, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20080&LangID=E.
- ⁶⁰ See A/HRC/31/68, paras. 58-68. See also A/HRC/S-17/2/Add.1, A/HRC/19/69, A/HRC/21/50, A/HRC/22/59, A/HRC/23/58, A/HRC/24/46, A/HRC/25/65, A/HRC/27/60 and A/HRC/30/48.
- ⁶¹ See A/HRC/32/35/Add.2, para. 103.
- ⁶² See Security Council resolution 2043 (2012).
- ⁶³ OHCHR, “UN expert urges action to protect millions living in besieged and hard-to-reach areas in Syria”, press release, 4 August 2016, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20333&LangID=E.
- ⁶⁴ See the submission from the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic (2016), p. 2. On 30 May 2013, ISIL and Al-Nusra were designated as terrorist groups by the Security Council, in accordance with its resolution 1267 (1999). The two groups operate in the Syrian Arab Republic.
- ⁶⁵ See S/2016/460, para. 22. See also OHCHR, “UN expert urges action to protect millions living in besieged and hard-to-reach areas in Syria”, press release, 4 August 2016, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20333&LangID=E.
- ⁶⁶ See S/2016/384, paras. 26 and 34. See also OHCHR, “UN expert urges action to protect millions living in besieged and hard-to-reach areas in Syria”, press release, 4 August 2016, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20333&LangID=E.
- ⁶⁷ See CEDAW/C/SYR/CO/2, paras. 10 (a) and 11.
- ⁶⁸ See Security Council resolution 2043 (2012); and A/HRC/31/68, paras. 154-161.
- ⁶⁹ See General Assembly resolution 68/182, para. 6.
- ⁷⁰ See General Assembly resolution 70/234, para. 14.
- ⁷¹ See CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, para. 20 (h). See also CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 7; and CRC/C/SYR/CO/3-4, paras. 6, 37 and 38; and the statement by the Committee on the Elimination of Racial Discrimination on the situation in the Syrian Arab Republic, dated 2 September 2011, available from www.ohchr.org/EN/HRBodies/CERD/Pages/EarlyWarningProcedure.aspx (accessed on 24 August 2016).
- ⁷² See CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, para. 20 (j).
- ⁷³ Ibid., para. 20 (d).
- ⁷⁴ Ibid., para. 18.
- ⁷⁵ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 38.
- ⁷⁶ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 8. See also the statement by the Committee on the Elimination of Discrimination against Women on the situation in the Syrian Arab Republic, 27 July 2012, available from www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/Statements/CEDAWSyriaStatement_27072012.pdf (accessed on 24 August 2016).
- ⁷⁷ See Security Council resolution 2139 (2014).
- ⁷⁸ See CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, para. 22 (e).
- ⁷⁹ Ibid., para. 22 (a).
- ⁸⁰ Ibid., para. 22 (g).
- ⁸¹ See A/HRC/31/68, para. 155 (c). See also A/HRC/S-17/2/Add.1, A/HRC/19/69, A/HRC/21/50, A/HRC/22/59, A/HRC/23/58, A/HRC/24/46, A/HRC/25/65, A/HRC/27/60 and A/HRC/30/48.
- ⁸² See CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, para. 20 (q).
- ⁸³ Ibid., paras. 20 (b) and 21. See also CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, para. 20 (a); and Human Rights Council resolution 31/17, para. 18.
- ⁸⁴ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 37. See also para. 50.
- ⁸⁵ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 50.
- ⁸⁶ See the submission from the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic (2016), p. 3.
- ⁸⁷ See CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, para. 21. See also S/2015/862, paras. 22 and 23.
- ⁸⁸ See CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, para. 20 (f); and S/2015/862, para. 20.
- ⁸⁹ See CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, para. 20 (g); and S/2015/862, para. 20.
- ⁹⁰ See CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, paras. 20 (g) and 22 (c). See also CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 30 (e).
- ⁹¹ See CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, para. 22 (d).
- ⁹² See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 27 (a).

- ⁹³ Ibid., para. 27 (h). See also para. 10 (c), and the statement by the Committee on the Elimination of Discrimination against Women on the situation of women and girls in Iraq and the Syrian Arab Republic, 2 October 2014, available from www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/StatementsChair/StatementOnTheSituationOfWomenAndGirlsInIraqAndSyria.pdf (accessed on 24 August 2016).
- ⁹⁴ See CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, para. 20 (c).
- ⁹⁵ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 85 (c), and the submission from the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic (2016), p. 3.
- ⁹⁶ See the submission from the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic (2016), p. 3.
- ⁹⁷ See A/HRC/27/CRP.3, paras. 20, 21 and 29, and sect. IX, recommendations (a) and (h).
- ⁹⁸ See A/HRC/28/69, para. 188; and A/HRC/30/48, paras. 59 and 115-118. See also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) – Syrian Arab Republic, adopted in 2015, published 105th ILC session (2016). See also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Forced Labour Convention, 1930 (No. 29) – Syrian Arab Republic, adopted in 2015, published 105th ILC session (2016).
- ⁹⁹ See the submission from the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic (2016), p. 3.
- ¹⁰⁰ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Forced Labour Convention, 1930 (No. 29) – Syrian Arab Republic, adopted in 2015, published 105th ILC session (2016). See also the reports submitted by the Commission to the Human Rights Council, in February and August 2015 (A/HRC/28/69 and A/HRC/30/48).
- ¹⁰¹ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 9 (c).
- ¹⁰² See CRC/C/SYR/CO/3-4, paras. 67 and 82 (c).
- ¹⁰³ Ibid., para. 68.
- ¹⁰⁴ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 21 (a).
- ¹⁰⁵ Ibid., para. 25 (a).
- ¹⁰⁶ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 68 (a).
- ¹⁰⁷ See the submission from the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic (2016), p. 3.
- ¹⁰⁸ Ibid.
- ¹⁰⁹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) – Syrian Arab Republic, adopted in 2015, published 105th ILC session (2016), available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3239976:NO. See also S/2014/31, paras. 11-17 and 68; A/68/878-S/2014/339; and A/HRC/28/69, paras. 143 (d), 215 and 216.
- ¹¹⁰ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 54; see also para. 72 (e).
- ¹¹¹ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 34 (a) and (c). See also CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 83 (a), (d), (e), (f) and (g).
- ¹¹² See CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, para. 19. See also A/HRC/19/69, para. 87.
- ¹¹³ See A/HRC/31/68, para. 148.
- ¹¹⁴ Ibid., paras. 154-161.
- ¹¹⁵ Comment by the United Nations High Commissioner for Human Rights, 6 May 2016, available from www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19927&LangID=E. See also the statement by the United Nations High Commissioner for Human Rights, Navi Pillay, at the side event to the twenty-third session of the Human Rights Council entitled “Syria: the Path to Peace”, which took place on 7 June 2013. Ms. Pillay urged the Security Council to refer the Syrian crisis to the International Criminal Court. She said that sustainable peace would only be possible if accountability and justice prevailed.
- ¹¹⁶ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 52; and CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 27 (d). See also CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, para. 22 (b).
- ¹¹⁷ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 37.
- ¹¹⁸ See A/HRC/27/CRP.3, sect. IX, recommendations (i) and (j).
- ¹¹⁹ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 38.

- ¹²⁰ See CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, para. 23 (c).
- ¹²¹ *Ibid.*, para. 23 (d). See also CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 8 (c).
- ¹²² See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 86 (a).
- ¹²³ *Ibid.*, para. 31.
- ¹²⁴ *Ibid.*, para. 43 (d).
- ¹²⁵ *Ibid.*, para. 44. See also CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 46 (a).
- ¹²⁶ See the UNHCR submission for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic (2016), p. 5; and CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 38. See also CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 42 (b).
- ¹²⁷ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 29 (d).
- ¹²⁸ See A/HRC/27/CRP.3, paras. 20, 21 and 29, and sect. IX, recommendations (a) and (h).
- ¹²⁹ See CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, para. 20 (l) and (r).
- ¹³⁰ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 28.
- ¹³¹ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 30 (a) and (c). See also CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, para. 22 (f); and CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 29.
- ¹³² See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 36 (c).
- ¹³³ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, observations concerning ILO Forced Labour Convention, 1930 (No. 29) – Syrian Arab Republic, adopted in 2015, published 105th ILC session (2016). See also Human Rights Council resolution 29/16, para. 5.
- ¹³⁴ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 35 (b).
- ¹³⁵ *Ibid.*, para. 14 (a) and (b).
- ¹³⁶ See the UNESCO submission for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic (2016), paras. 60 and 75.
- ¹³⁷ See CEDAW/C/SYR/CO/2, paras. 41 and 42.
- ¹³⁸ See S/2015/862, para. 62.
- ¹³⁹ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 69.
- ¹⁴⁰ See S/2015/862, para. 62.
- ¹⁴¹ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 9 (b).
- ¹⁴² See A/HRC/31/68, paras. 130 and 131. See also A/HRC/S-17/2/Add.1, A/HRC/19/69, A/HRC/21/50, A/HRC/22/59, A/HRC/23/58, A/HRC/24/46, A/HRC/25/65, A/HRC/27/60 and A/HRC/30/48.
- ¹⁴³ See A/HRC/31/68, paras. 81-84. See also A/HRC/S-17/2/Add.1, A/HRC/19/69, A/HRC/21/50, A/HRC/22/59, A/HRC/23/58, A/HRC/24/46, A/HRC/25/65, A/HRC/27/60 and A/HRC/30/48.
- ¹⁴⁴ See A/HRC/32/35/Add.2, paras. 87 and 88.
- ¹⁴⁵ *Ibid.*, para. 41.
- ¹⁴⁶ OHCHR, “UN expert urges action to protect millions living in besieged and hard-to-reach areas in Syria”, press release, 4 August 2016, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20333&LangID=E.
- ¹⁴⁷ See S/2016/384, para. 46.
- ¹⁴⁸ See S/2015/862, paras. 54 and 59.
- ¹⁴⁹ See CEDAW/C/SYR/CO/2, paras. 39 (e) and (f) and 40 (f).
- ¹⁵⁰ See A/HRC/31/68, paras. 69-80. See also A/HRC/S-17/2/Add.1, A/HRC/19/69, A/HRC/21/50, A/HRC/22/59, A/HRC/23/58, A/HRC/24/46, A/HRC/25/65, A/HRC/27/60 and A/HRC/30/48.
- ¹⁵¹ See A/HRC/32/35/Add.2, para. 99.
- ¹⁵² See the submission from the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic (2016), p. 2; and UNRWA, “Schools on the front line: the impact of armed conflict and violence on UNRWA schools and education services” (2016), pp. 1, 5 and 14. Available from www.unrwa.org/sites/default/files/content/resources/schools_on_the_front_line.pdf. See also the UNRWA statement entitled “UNRWA condemns bombardment killing Palestine refugee woman and destroying school”, available from www.unrwa.org/newsroom/press-releases/unrwa-condemns-bombardment-killing-palestine-refugee-woman-and-destroying.
- ¹⁵³ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 40 (b).
- ¹⁵⁴ See A/HRC/31/68, paras. 85-89 and 109-113. See also A/HRC/S-17/2/Add.1, A/HRC/19/69, A/HRC/21/50, A/HRC/22/59, A/HRC/23/58, A/HRC/24/46, A/HRC/25/65, A/HRC/27/60 and A/HRC/30/48.
- ¹⁵⁵ See CRC/C/SYR/CO/3-4, paras. 61 and 62.
- ¹⁵⁶ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 10 (b).
- ¹⁵⁷ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 41.

- ¹⁵⁸ Ibid., para. 42 (a). See also CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 38 (b).
- ¹⁵⁹ Statement by the Committee on the Elimination of Discrimination against Women on the situation of women and girls in Iraq and the Syrian Arab Republic, dated 2 October 2014, available from www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/StatementsChair/StatementOnTheSituationOfWomenAndGirlsInIraqAndSyria.pdf (accessed on 24 August 2016).
- ¹⁶⁰ See the UNHCR submission for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic (2016), pp. 3 and 4. See also CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 75.
- ¹⁶¹ See the UNHCR submission for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic (2016), pp. 1 and 2.
- ¹⁶² UNRWA, “Schools on the front line: the impact of armed conflict and violence on UNRWA schools and education services” (2016), p. 2. Available from www.unrwa.org/sites/default/files/content/resources/schools_on_the_front_line.pdf.
- ¹⁶³ See A/HRC/32/35/Add.2, para. 71.
- ¹⁶⁴ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 75.
- ¹⁶⁵ UNRWA, “Schools on the front line: the impact of armed conflict and violence on UNRWA schools and education services” (2016), pp. 1, 5 and 14. Available from www.unrwa.org/sites/default/files/content/resources/schools_on_the_front_line.pdf. See also the UNRWA statement entitled “UNRWA condemns bombardment killing Palestine refugee woman and destroying school”, available from www.unrwa.org/newsroom/press-releases/unrwa-condemns-bombardment-killing-palestine-refugee-woman-and-destroying.
- ¹⁶⁶ See Security Council resolution 2254 (2015).
- ¹⁶⁷ See A/HRC/27/CRP.3, sect. IX, recommendation (o).
- ¹⁶⁸ See S/2015/862, para. 16.
- ¹⁶⁹ Office for the Coordination of Humanitarian Affairs, “Humanitarian needs overview 2016”, p. 4. Available from https://www.humanitarianresponse.info/en/system/files/documents/files/2016_hno_syrian_arab_republic.pdf.
- ¹⁷⁰ See A/HRC/32/35/Add.2, para. 10.
- ¹⁷¹ See the UNHCR submission for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic (2016), p. 2.
- ¹⁷² See A/HRC/32/35/Add.2, para. 59.
- ¹⁷³ Ibid., para. 95.
- ¹⁷⁴ Ibid., para. 55.
- ¹⁷⁵ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 10 (d).
- ¹⁷⁶ See A/HRC/32/35/Add.2, para. 63.
- ¹⁷⁷ Ibid., para. 93.
- ¹⁷⁸ Ibid., para. 33.
- ¹⁷⁹ UNICEF, “Syria crisis May 2016 humanitarian results”, p. 1, available from www.unicef.org/appeals/files/UNICEF_Syria_Crisis_SitRep_May_2016.pdf. See also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) – Syrian Arab Republic, adopted in 2015, published 105th ILC session (2016).
- ¹⁸⁰ See A/HRC/32/35/Add.2, para. 61.
- ¹⁸¹ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 20.
- ¹⁸² See CEDAW/C/SYR/CO/2, paras. 12 and 40 (g).
- ¹⁸³ Ibid., para. 29 (b); and A/HRC/32/35/Add.2, para. 59.
- ¹⁸⁴ See CEDAW/C/SYR/CO/2, para. 30 (d) and (f).
- ¹⁸⁵ See CRC/C/SYR/CO/3-4, para. 7.